

RESOLUCIÓN 0057

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION RECTORAL 051 Y SE CREA LA EDITORIAL CES Y SE DEFINEN LAS POLÍTICAS EDITORIALES PARA SU ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

El Rector

Que de conformidad a las atribuciones Estatutarias,

CONSIDERA

Para el proceso editorial de las obras gestionadas por la Universidad CES se considera pertinente la existencia de una editorial como estamento institucional a través del cual se tramiten, evalúen y divulguen textos de tipo académico, investigativo, literario y cultural, de autores pertenecientes a su comunidad universitaria o externos a ella, que sean consideradas de valor para la sociedad y la institución, contribuyendo de esta forma a su desarrollo cultural.

La Universidad tiene registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio sus marcas institucionales, entre ellas, las marcas Universidad CES y Editorial CES.

Como una constante en la institución, desde el 2006 y hasta la fecha, se han editado y divulgado obras de carácter científico, académico, artístico, literario o cultural, aprobadas por el Comité Editorial y, en las cuales se ha incorporado la marca Editorial CES.

En aras de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar la Resolución Rectoral 0051.

ARTÍCULO SEGUNDO. Creación. Crear la Editorial CES y definir las políticas editoriales para su administración y gestión.

ARTÍCULO TERCERO. Dirección. La Editorial CES estará adscrita a la Dirección de Investigación e Innovación de la Universidad CES.

ARTÍCULO. CUARTO. Definición y administración. La Editorial CES es el organismo o estamento institucional encargado de liderar los procesos editoriales de la Universidad, con el fin de divulgar y visibilizar a nivel nacional e internacional,

las obras de carácter científico, académico, artístico, literario o cultural que se aprueben, editen y publiquen en la Universidad CES; con el propósito de promover el desarrollo cultural de la sociedad en general. Se considera la Editorial CES como una unidad de apoyo a la difusión de textos relacionados con el quehacer académico e investigativo de las diferentes dependencias de la institución y de otros grupos o personas comprometidos con dicho desarrollo. Para tal efecto, el Comité Editorial de la Universidad será el encargado de la administración y gestión de la Editorial CES conforme a las funciones que se le designan en esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Objetivos de la Editorial CES. Son objetivos de la Editorial CES, los siguientes:

- Divulgar la producción intelectual de los miembros de la comunidad universitaria o de fuera de ella;
- Proporcionar los medios necesarios para publicar y difundir las obras de los docentes, estudiantes o empleados de la Universidad o de autores externos, en consonancia con el respecto por las disposiciones legales vigentes relacionadas con el derecho de autor;
- Publicar obras impresas de acuerdo con las demandas institucionales y del mercado, sin dejar de lado, la implementación y el desarrollo de proyectos editoriales soportados en los avances que ofrecen las nuevas tecnologías digitales;
- Apoyar la capacitación de la comunidad universitaria en temas relacionados con la escritura y preparación de los textos para su posible publicación a través de la Editorial CES u otro fondo editorial;
- Lograr el posicionamiento nacional de la Editorial CES, como una editorial con altos estándares de calidad en sus publicaciones;

ARTÍCULO SEXTO. Conformación del Comité Editorial. Conformarán el Comité Editorial de la Universidad, los siguientes miembros:

- El Rector;
- El Director de la Dirección de Investigación e Innovación;
- El Coordinador de la Editorial CES;
- El Jefe del Departamento de Humanidades;
- El Jefe de la Biblioteca Fundadores;
- El Jefe de la Oficina de Proyección Corporativa;
- Un Representante de los Decanos;
- Un Representante de la Escuela de Graduados;
- Un Editor de las revistas científicas de la Universidad;
- El Asesor de Propiedad Intelectual.

Parágrafo: El Representante de los Decanos lo elegirá el Consejo Académico de la Universidad por un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido. Asimismo, los dos Editores de las revistas científicas de la Universidad los elegirá el señor Rector por un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Coordinación del Comité Editorial. El Comité Editorial será presidido por el señor Rector. El Coordinador de la Editorial actuará como secretario ejecutivo y presidirá el Comité, en ausencia del señor Rector.

ARTÍCULO OCTAVO. Funciones del Comité Editorial. Son funciones del Comité Editorial:

- Coordinar y orientar el funcionamiento de la Editorial CES;
- Definir el carácter con que se editarán las obras, pudiendo ser, entre otros, con un fin comercial, no comercial o institucional;
- Entregar el manual de procedimientos que contenga las indicaciones para el envío y presentación de las obras a ser publicadas con la marca de la Editorial CES o de la institución;
- Efectuar la evaluación editorial de las obras enviadas por autores internos o externos a la institución, para su posible publicación;
- Definir y evaluar, de manera permanente, las políticas editoriales establecidas, a fin de aplicar los correctivos necesarios o de fortalecer la gestión de la Editorial CES. Lo anterior, buscando mantener la calidad, la visibilidad, la pertinencia y la accesibilidad de las publicaciones;
- Velar por el cumplimiento de la normativa existente en propiedad intelectual durante todo el proceso de publicación de las obras;
- Promover convenios con instituciones de educación superior públicas o privadas o sus respectivos fondos editoriales; empresas editoriales privadas o de cualquier otra índole, que estén legalmente constituidas y que permitan el afianzamiento de la gestión de la Editorial CES y de la institución;
- Aprobar los procesos editoriales de la Universidad CES.

ARTÍCULO NOVENO. Funciones del Coordinador Editorial. Son funciones del Coordinador Editorial, las siguientes:

- Proponer al Comité Editorial líneas estratégicas para la publicación de las obras;
- Canalizar las propuestas de las facultades, las dependencias institucionales y de los autores para la publicación de sus respectivas producciones científicas, académicas, artísticas, literarias o culturales;
- Orientar a los interesados en publicar sus obras, en los temas relacionados con el proceso editorial y los derechos de propiedad intelectual acordes con el tipo, formato y uso de obra;
- Detectar las oportunidades para aumentar la visibilidad necesaria para lograr el reconocimiento nacional de la Editorial CES;
- Mantener contacto fluido con los miembros representantes de otros comités editoriales de otras universidades;
- Asistir a los eventos que convoquen a la Editorial CES y tengan interés para la Universidad;
- Citar y coordinar las reuniones del Comité Editorial;

- Proponer y contactar evaluadores y correctores de estilo para las propuestas respaldadas por el Comité Editorial, en conjunto con el Departamento de Humanidades y la Oficina de Proyección Corporativa;
- Realizar los trámites de ISBN e ISSN respectivos, para las publicaciones aprobadas por el Comité Editorial;
- Realizar el seguimiento completo desde la aprobación de las obras hasta su edición e impresión definitivas;
- Revisar los borradores finales de las obras que se editarán bajo la marca de la Editorial CES;
- Proponer estrategias para la distribución y venta de todas las publicaciones de la Editorial CES, en conjunto con el Jefe del Almacén.

ARTÍCULO DÉCIMO. Reuniones del Comité Editorial. El Comité Editorial será convocado por el Coordinador de la Editorial, indicando la fecha, la hora y el lugar de la reunión. Las reuniones se citarán como mínimo con una periodicidad bimestral, sin perjuicio de poder citar a una nueva reunión sin que se cumpla este plazo cuando una situación en particular lo amerite. Para tal efecto, se enviará a los miembros del Comité de manera anticipada, el orden del día acompañado del acta de la reunión anterior. De cada una de las sesiones se levantarán actas que serán numeradas en forma continua y firmadas por el señor Rector y el Coordinador de la Editorial CES. Habrá quórum para deliberar y decidir con la asistencia a las sesiones de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Todas las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. Planeación y gestión editorial de las obras. La planeación, selección, evaluación y gestión editorial de las obras se hará según el siguiente criterio: Se gestionarán, publicarán y divulgarán obras individuales o complejas de carácter científico, académico, artístico, literario o cultural de autores internos o externos a la institución; además de aquellas organizadas en colecciones o series, siempre y cuando el Comité Editorial, como organismo administrador de la Editorial CES, considere que pueden tener una buena difusión, comercialización o impacto. El Comité podrá autorizar la selección y la gestión editorial de obras por encargo, traducciones o que sean fruto de la adquisición de los respectivos derechos patrimoniales de propiedad intelectual.

El proceso de selección y evaluación de las obras se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes pautas:

1. El Comité Editorial será quien establezca en el manual de indicaciones para los autores, los requisitos para el envío y la presentación de las obras que pretendan ser gestionadas en la Editorial CES. Aquellas que cumplan las condiciones referidas, se evaluarán editorialmente para conceptuar de manera imparcial, eficiente y transparente, la pertinencia de su gestión con la marca de la Editorial CES o de la institución y, su ajuste a los principios rectores de la Universidad. Esta evaluación la efectuará el Comité Editorial en cabeza de uno o más de sus

miembros, pero la aprobación de continuar con el proceso editorial de las obras quedará consignada en las actas de las reuniones del Comité.

2. De la misma manera y, cuando así lo considere pertinente, el Comité Editorial someterá las obras allegadas a una evaluación temática con el propósito de establecer su contribución en cuanto a lo académico, lo científico, lo artístico, lo literario o lo cultural; además de su aporte para la preservación, la transferencia, el crecimiento y la evolución del conocimiento vigente en la materia. Esta evaluación temática se hará mediante la contratación de pares evaluadores expertos en la temática abordada en la obra, de la Universidad o de fuera de ella; sin embargo, si los libros a publicar fuesen sometidos por sus autores como de investigación, los pares evaluadores serán obligatoriamente externos a la institución. Los evaluadores emitirán sus conceptos basados en el aporte que consideren tenga la obra en materia conceptual, crítica, argumentativa, didáctica, creativa o de género, escritura y publicación, y su relevancia para la comunidad a la que se destina.

Parágrafo primero: La publicación de libros resultado de investigación, en el marco del trabajo de un grupo o una red de investigación se hará de acuerdo con las normas editoriales establecidas por el Comité Editorial para su edición y publicación, entre ellas, su evaluación por pares externos y su circulación de libre acceso en formato electrónico o digital, a fin de garantizar la visibilidad de la obra y sus autores. El Comité Editorial podrá autorizar la impresión de un libro de investigación siempre y cuando, las entidades, facultades o autores relacionados con la obra financien con sus propios recursos el cien por ciento (100%) de la impresión de cada tiraje y se encarguen de su distribución. En este último caso, deberán entregar los ejemplares requeridos para cumplir con el depósito legal de la obra según la normativa vigente; además, allegarán a la Editorial CES un cinco por ciento (5%) del tiraje total, para el relacionamiento interinstitucional de la Universidad.

Parágrafo segundo: En caso de que un docente o empleado de la Universidad CES desee publicar su tesis de grado en la Editorial CES, realizada como requisito para su titulación en otra institución educativa, deberá entregar por escrito a la Universidad CES la autorización de dicha institución para que la Editorial CES pueda editar la obra de acuerdo con las normas editoriales establecidas por el Comité Editorial para su edición y publicación, donde conste la autorización o cesión de derechos patrimoniales, según el caso particular.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. Aprobación de las obras. El Comité Editorial, apoyado en las evaluaciones referidas en la presente resolución, tomará la decisión de aceptar, rechazar o aplazar la publicación de las obras que ingresen en su proceso editorial; y en caso de ser aceptadas, gestionar su publicación, divulgación y comercialización, cuando así lo determine el Comité Editorial.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Distribución de las obras. El proceso de venta de las obras se hará principalmente a través del almacén; Sin embargo, con la asesoría del Comité Editorial, la Universidad CES podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas que conduzcan a garantizar la distribución, la visibilidad o la comercialización de las obras editadas en la Editorial CES.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. De las revistas y publicaciones seriadas. Las revistas y publicaciones seriadas de las facultades que se financien con sus recursos se ceñirán en su presentación a las orientaciones del Comité Editorial para mantener la imagen institucional, pero la gestión editorial será responsabilidad de las facultades que las financian.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Uso del sello de la Editorial CES y de la marca institucional en las publicaciones. El Comité Editorial será el único organismo encargado de aprobar la utilización de la marca de la Editorial CES o de la marca institucional, en los libros o revistas de carácter impreso o electrónico que surjan para su publicación y pretendan incluirlos en su diseño. En virtud de lo anterior, ninguna persona o colectividad de la comunidad universitaria o de fuera de ella podrá publicar este tipo de material con dichas marcas, si previamente no ha sido aprobado y autorizado formalmente por el Comité Editorial.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Buena Fe. La Universidad CES reconoce que la producción intelectual de las personas vinculadas a la institución por relaciones contractuales o académicas o de autores externos, publicada por la Editorial CES o la institución es de su autoría y se presume que con ella no se han violado derechos de propiedad intelectual de terceras personas.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. Responsabilidad. Las ideas expresadas por los miembros de la Universidad CES o por autores externos a la institución contenidas en las publicaciones de carácter académico, científico, artístico, literario o cultural o de otro tipo, son responsabilidad de sus autores y no comprometen a la Universidad CES o a su Editorial frente a terceros. Esta anotación deberá incluirse en las obras gestionadas por la Editorial.

ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO. Derechos morales sobre las obras. Los derechos morales pertenecen al autor o autores como personas naturales que crean la obra, sin perjuicio del derecho de mención que asiste a los participantes de estas, lo cual constituye el reconocimiento de créditos de participación.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. Derechos patrimoniales de la Universidad CES. Los derechos patrimoniales se regularán de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad CES.

ARTÍCULO VIGESIMO. Derechos patrimoniales de los autores de las obras. Los derechos patrimoniales de los autores de las obras se regularán de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad CES.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO. Régimen de los beneficios patrimoniales. Los beneficios resultantes de las obras que produzcan bienes intelectuales, se regirán por las siguientes cláusulas:

1. Cuando se trate de trabajos bibliográficos o de investigación aplicada, en los cuales intervenga como director un docente o un empleado de la Universidad CES, los derechos patrimoniales corresponderán a la Universidad.
2. Cuando se trate de investigaciones producto de convenios interinstitucionales, los derechos patrimoniales se distribuirán entre las partes del convenio. De conformidad con lo estipulado en el convenio mismo.
3. Cuando la obra tenga financiación de la Universidad CES en un cien por ciento (100%), los derechos patrimoniales serán de la Universidad. Si la financiación es compartida con organismos externos, los derechos patrimoniales se repartirán entre ellos, en proporción a sus aportes.
4. Los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por personas o instituciones externas a la institución que contraten a la Universidad CES por medio de su editorial, y asuman la totalidad de los costos derivados de la gestión editorial de la obra, entre ellos, las evaluaciones editorial y temática, la coordinación editorial; su diseño, diagramación e impresión, entre otras actividades de la Editorial CES, serán exclusivamente de los autores o de las instituciones que las financian. En este caso y, como reconocimiento a la labor realizada por la Editorial CES, que es quien certifica la calidad editorial de este tipo de obras, se deberá incluir en su carátula la marca Editorial CES y la marca institucional.
5. Cuando la Universidad CES brinde apoyo logístico (suministro de activos e insumos, acompañamiento o aval institucional), tendrá la coparticipación en los derechos patrimoniales en la forma que se pacte.
6. Cuando la obra sea realizada durante una comisión de estudios o en uso de una licencia remunerada, los derechos patrimoniales corresponden a la Universidad CES.
7. Cuando los docentes o empleados de la Universidad sean autores de obras realizadas en su tiempo libre y no por encargo ni por prestación de servicios, la Universidad CES se regirá por lo estipulado el numeral ocho (8) de este artículo.
8. En los casos que aplique, según lo descrito en los numerales anteriores, de cada obra editada en la Editorial CES se destinará al autor o a la totalidad de los autores, el diez por ciento (10%) de los ejemplares de cada tiraje realizado. Asimismo, se le pagará al autor o los autores en su totalidad, y por cada tiraje realizado, el diez por ciento (10%) sobre el precio de venta al público de los ejemplares vendidos durante un período de dos años, que se pagará al final de cada año del periodo de reconocimiento.

Parágrafo primero: En los casos que aplique en los numerales anteriores, los autores de las obras deberán realizar por escrito la cesión de derechos patrimoniales a favor de la Universidad CES. Igualmente, el contrato de trabajo o de prestación de servicios celebrado entre el La Universidad CES y los autores de la obra y, el documento de cesión de derechos patrimoniales, deberán registrarse ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para lo cual el Comité Editorial enviará con una periodicidad semestral los ejemplares de las obras que deben registrarse ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor al área institucional encargada del registro.

Parágrafo segundo: Se destinará el cinco por ciento (5%) de los ejemplares de cada tiraje de los libros publicados para la promoción de la Editorial CES y se reservarán los ejemplares de cada edición necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente sobre depósito legal de las obras.

La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas normas que le sean contrarias,

Dada en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

JORGE JULIÁN OSORIO GÓMEZ
Rector